



AYUDAS ERASMUS+ KA103 PARA MOVILIDAD DE ESTUDIOS 2020-2021

CONSIDERACIONES GENERALES

Los estudiantes Erasmus+ de la Universidad de Málaga seleccionados para realizar una movilidad de estudios, tanto de grado como de posgrado, en el ámbito del proyecto KA103 de movilidad entre países del programa correspondiente al curso 2020-2021, tienen garantizado el acceso a las subvenciones económicas de fondos de la Comisión Europea y la cofinanciación del Ministerio con competencias en la materia, gestionados por el SEPIE en un Convenio de Subvención único, cuya cuantía y requisitos vienen determinados por las condiciones establecidas en la Guía del Programa Erasmus+ y en el mencionado Convenio de Subvención entre el SEPIE y la UMA.

Por su parte, los estudiantes de las Comunidades Autónomas que destinen fondos a la movilidad Erasmus+ KA103 (como es el caso de Andalucía) podrán seguir recibiendo financiación directamente de estas administraciones. Estas ayudas son compatibles con la beca que el estudiante perciba del SEPIE. La Junta de Andalucía aporta fondos complementarios en la forma de dos ayudas: ayuda base y ayuda especial.

Las **novedades** más destacadas para el curso 2020-2021 de cara a las ayudas para movilidad de estudiantes con fines de estudios se han producido en las aportaciones de la Junta de Andalucía:

Según la Orden de 3 de junio de 2020, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía y seleccionados en el Programa Erasmus+ para el curso 2020/2021.

- Las becas de la Junta de Andalucía van a distribuirse, al igual que la ayuda SEPIE, en sólo tres grupos de países de acuerdo con la clasificación según costes de vida del propio Programa Erasmus+, Convocatoria 2020, a diferencia de cursos anteriores cuya clasificación de países se componía de cinco grupos.
- La "aportación especial" de las ayudas de la Junta de Andalucía la percibirán los beneficiarios de una beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del departamento de educación del País Vasco, en el momento de participación en la respectiva convocatoria de movilidad. También percibirán la aportación especial quienes acrediten la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Asimismo, desaparece el requisito de aprovechamiento académico.





AYUDAS SEPIE (ayuda conjunta Unión Europea y Ministerio)

Se trata de una ayuda automática, el estudiante no tendrá que solicitarla, que vendrá establecida en el convenio de subvención entre la UMA y el participante Erasmus+.

Su cuantía mensual viene determinada por el nivel de vida del país de destino:

GRUPOS	PAÍSES	DOTACIÓN (*)
GRUPO 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	300,00 € / mes
GRUPO 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	250,00 € / mes
GRUPO 3	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	200,00 € / mes

(*) Se financiará una cantidad adicional de **200 €/mes** en concepto de ayuda para los estudiantes de entornos desfavorecidos, es decir, que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco, en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

GRUPOS		DOTACIÓN
		ESTUDIANTES
	PAÍSES	ENTORNOS
		DESFAVORECIDOS
		(*)
GRUPO 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo,	500 00 6 / mas
	Noruega, Reino Unido, Suecia	500,00 € / mes





GRUPO 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	450,00 € / mes
GRUPO 3	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	400,00 € / mes

El máximo número de meses financiados dependerá del periodo de estudios adjudicado:

- Periodo de estudios cuatrimestral (entre 3 y 6 meses): máximo financiado 4 meses y 15 días.
- Periodo de estudios anual (entre 7 y 12 meses): máximo financiado 9 meses.

El máximo número de meses financiados según el periodo de estudios adjudicado podrá ser incrementado por la Universidad de Málaga según disponibilidad presupuestaria.

Los pagos de las ayudas se realizarán en la forma y en los plazos siguientes:

- primer pago de prefinanciación: en los 30 días siguientes a acreditarse la incorporación a la universidad de destino (para percibir este pago de prefinanciación será imprescindible contar con: seguro contratado, cuenta bancaria validada, convenio de subvención tramitado y certificado de incorporación, Anexo IV del convenio de subvención, enviado) el estudiante recibirá el 80% de la dotación prevista para la estancia financiada. (Véanse todos los trámites en EVE "Antes del periodo de estudios" y "Durante el periodo de estudios" y en la Web del Servicio de Relaciones Internacionales).
- segundo pago (liquidación): finalizado el periodo de estudios y una vez acreditadas las fechas de comienzo y finalización a través de la entrega del certificado de estancia (Anexo V del convenio de subvención) y tras cumplimentar el informe del participante Erasmus+ y la encuesta de satisfacción del estudiante, el alumno recibirá la liquidación que le corresponda, si es el caso. (Véanse todos los trámites en EVE "Después del periodo de estudios" y en la Web del Servicio de Relaciones Internacionales).

Modificación del convenio de subvención: ENMIENDA

A lo largo del periodo de estudios y siempre antes de su finalización, se podrá proceder a la enmienda del convenio de subvención si fuese necesario. Las enmiendas al convenio, incluidas las relativas a la fecha de inicio y finalización, se solicitarán y acordarán por ambas partes mediante una notificación formal por carta o correo electrónico. Consúltese en EVE "Durante el periodo de estudios" la sección "Enmienda al convenio de subvención", para conocer el procedimiento de enmienda.





Ampliación de estancia¹:

Si la duración de la estancia prevista fuera superior a la indicada en el convenio de subvención, especialmente las ampliaciones de estancia de un cuatrimestre a curso completo, se podrá:

- Bien modificar el convenio de subvención durante el periodo de movilidad del estudiante para tener en cuenta la duración superior, mediante una enmienda, siempre que la disponibilidad presupuestaria de la subvención de la UMA lo permita.
- ii. Bien acordar con el estudiante durante su periodo de movilidad que el número de días adicionales sea considerado como periodo con beca cero (duración no financiada).

El importe de la ayuda del participante no podrá incrementarse una vez finalizada la movilidad inicial establecida en el convenio de subvención. Por tanto, cuando el periodo de estancia realizado sea superior al indicado en el convenio de subvención, si dicho convenio no es modificado antes de que finalice el periodo de estudios inicial a través de una "enmienda", a pesar de que finalmente se contase con disponibilidad presupuestaria para ampliar la ayuda máxima a financiar, los días adicionales se considerarán como período con beca cero.

Certificado de estancia

Una vez finalizado el periodo de estudios, los alumnos deberán entregar el Anexo V, "Certificado de estancia" (véase sección correspondiente en EVE) en el Servicio de Relaciones Internacionales. Dicho certificado deberá proporcionar la confirmación de las fechas de comienzo y finalización del período de movilidad.

En relación con las fechas definitivas del periodo de estudios establecidas en el certificado de estancia, y siempre teniendo en cuenta al número máximo de meses/días financiados en la presente convocatoria, las opciones de financiación final serán las siguientes:

- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es inferior a 5 días como máximo al establecido en el convenio de subvención/enmienda, las fechas de referencia para el pago de la ayuda ERASMUS+ SEPIE serán las consignadas en el convenio de subvención/enmienda.
- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es inferior en más de 5 días al establecido en el convenio de subvención/enmienda, las fechas de referencia para el pago de la ayuda ERASMUS+ SEPIE serán las consignadas en el certificado de estancia.
- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es superior al establecido en el convenio de subvención/enmienda, las fechas de referencia para el pago de la ayuda ERASMUS+ SEPIE serán las consignadas en el convenio de subvención/enmienda.

En caso de rescisión del convenio por causa de "fuerza mayor" el estudiante tendrá derecho a percibir al menos el importe correspondiente a la duración real del periodo de movilidad. Los fondos restantes se habrán de devolver. La condición de regreso adelantado por causa de "fuerza mayor"

¹ Véase procedimiento para la ampliación del periodo de estudios en el apartado correspondiente en EVE-Durante el periodo de estudios.





deberá ser aprobada por el SEPIE y justificada documentalmente por el estudiante, incluido el certificado de estancia que establezca el periodo de estudios real.

AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación individual física, psíquica, mental o de salud le impediría participar en una actividad de movilidad sin una ayuda financiera adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la Educación Superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa.

Se pueden consultar las condiciones de la convocatoria anual de ayudas para participantes con necesidades especiales en la sección correspondiente de la web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación y en la web del SEPIE http://www.sepie.es/inclusion.html

Se establecen dos tipos de ayudas:

a) Ayudas especiales

El importe de estas ayudas dependerá del grado de discapacidad reconocida a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con lo establecido a continuación:

	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
	Dinamarca, Finlandia,	Alemania, Austria,	Bulgaria, Croacia,
	Irlanda, Islandia,	Bélgica, Chipre,	Eslovaquia, Eslovenia,
	Liechtenstein,	España, Francia,	Estonia, Hungría,
GRADO DE	Luxemburgo,	Grecia, Italia, Malta,	Letonia, Lituania,
DISCAPACIDAD	Noruega, Reino	Países Bajos, Portugal	Macedonia del Norte,
	Unido, Suecia		Polonia, República
			Checa, Rumanía,
			Serbia, Turquía
Del 33 al 49%	420€	370 €	320€
Del 50 al 70%	470 €	420€	370 €
Más del 70%	520€	470 €	420 €





b) Ayudas adicionales

Podrán recibir ayudas adicionales todos los participantes que tengan un grado de discapacidad reconocido mínimo del 33 por ciento y que motiven adecuadamente su petición.

En la solicitud se cumplimentará la tabla de presupuesto razonado, donde se desglosarán, en euros, los importes que se soliciten, de acuerdo a los conceptos indicados en los criterios de adjudicación. La solicitud se acompañará de facturas proforma u otros documentos justificativos de dicho presupuesto.

Se tendrán en cuenta los siguientes conceptos presupuestarios:

• Transporte especial / adaptado del participante en el país de acogida

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde se realice la actividad de movilidad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante la estancia.

Si fuera necesario, se podrá aceptar que haya más de un acompañante, siempre que sean consecutivos en el tiempo.

Se podrán incluir los gastos del viaje de ida y vuelta del país de origen al país de destino. Igualmente, otros gastos de transporte puntuales o recurrentes del acompañante, vinculados a las actividades de movilidad del participante en el país de destino, siempre que no estén incluidos en concepto a).

Se podrán incluir los gastos de alojamiento que sean específicos del acompañante o que incluyan al participante y al acompañante. En caso de que los gastos aducidos incluyan al participante, se podrán recibir hasta el 50% de la cantidad presupuestada.

Se podrán incluir gastos de compensación, incluida la manutención, a acompañantes en tanto que asistentes personales (no profesionales) si se documentan adecuadamente.

Servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

Entre estos servicios profesionales se podrían incluir, por ejemplo, intérpretes de lenguas de signos a ciertos servicios médicos o terapéuticos puntuales relacionados con la necesidad especial del participante.





Otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del participante.

Dentro de este concepto se podrán incluir, adecuadamente documentados, otros gastos como:

- Otros gastos de transporte especial/adaptado del participante en el país de envío y en el de acogida, distintos a los recogidos anteriormente, como los gastos incurridos en transporte a/desde aeropuertos.
- o Gastos derivados de la adaptación de la vivienda del participante en el país de acogida.
- Gastos de envío de objetos necesarios al participante desde el país de origen al de acogida y reintegro de esos mismos objetos desde el país de acogida al de origen.
- Pagos de compensación a personas distintas a los acompañantes que realicen un servicio no profesional relacionado con la necesidad especial del participante (por ejemplo, transcripción de notas de clase).

Al final de la estancia, los participantes deberán justificar documentalmente ante la Universidad de Málaga (Servicio de Relaciones Internacionales) los gastos complementarios directos en los que hayan incurrido teniendo en cuenta, cuando sea necesario, la duración de la estancia financiada.

El importe máximo de cada uno de estos conceptos será igual a los importes máximos establecidos a continuación.

La Agencia Nacional valorará la solicitud y, si es pertinente, adjudicará un importe igual o inferior al solicitado. El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 1.500 euros/mes; el importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de personal será de 360 euros/día. No obstante, de manera excepcional, se podrán conceder ayudas adicionales superiores a estos importes máximos en casos justificados.

Estas ayudas adicionales serán compatibles con las ayudas especiales, así como con las establecidas para los estudiantes de regiones ultraperiféricas (Comunidad Autónoma de Canarias).

AYUDAS FINANCIADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Se trata de una ayuda automática, el participante no tendrá que solicitarla, y vendrá establecida en las correspondientes resoluciones de concesión, es decir, no se incluye en el convenio de subvención entre la UMA y el participante Erasmus+.

Se establecen dos aportaciones:

1. La "aportación base" tiene carácter general para todo el estudiantado universitario del Programa Erasmus+.





2. La "aportación especial" la percibirán los estudiantes que sean beneficiarios de beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del departamento de educación del País Vasco, en el momento de participación en la respectiva convocatoria de movilidad. También percibirán la aportación especial quienes acrediten la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

GRUPO DE PAÍSES	AYUDA BASE (€/MES) MAX. 9 MESES	AYUDA ESPECIAL (€/MES) MAX. 9 MESES
Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	250	200
Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	193	145
Grupo 3: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía	100	75

Los importes de las ayudas determinadas en el anterior cuadro son mensuales y el número máximo de meses que se financiará es de 9. El montante de financiación comprometido al respecto tiene carácter de anticipo en tanto se acredite por las Universidades el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria del Programa Erasmus+ que cada una efectúe.

BECA SANTANDER ERASMUS

El Banco de Santander, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la CRUE han lanzado en el curso 2020-2021 el Programa "Becas Santander Erasmus" dirigido a todos los estudiantes matriculados en universidades españolas.

La Universidad de Málaga en virtud de su acuerdo con el Banco Santander en el marco de esta iniciativa, ha convocado 132 ayudas para los estudiantes de grado y máster que hayan obtenido plaza de movilidad Erasmus+ estudios en alguna de las instituciones socias de la UMA durante el curso 2020-2021.

Modalidades y cuantía de las becas:

○ 2 becas de 3.200€ cada una, para estudiantes que dispongan de los mejores expedientes académicos debidamente ponderados, una de las cuales irá destinada a un/a solicitante que haya sido beneficiario/a de una beca de régimen general del Ministerio de Ciencias,





Innovación y Universidades durante el curso anterior, y la otra, destinada a un/a solicitante que acredite una discapacidad igual o superior al 33%.

- 52 becas de 500€ destinadas a los/as estudiantes con los mejores expedientes académicos debidamente ponderados.
- o 78 becas de 150€ destinadas a los/as estudiantes con los siguientes mejores expedientes académicos debidamente ponderados y que no hayan sido beneficiarios/as de las ayudas de las modalidades A o B.